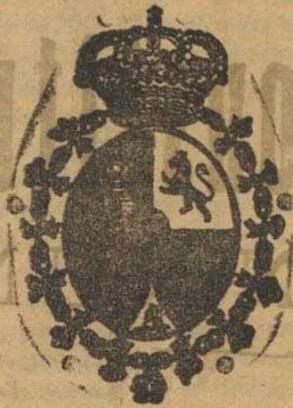


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa de contrario modo la promulgación al día que se haga la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1902

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales mostrarán, en primer término, el Notario é Registrador que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, en cuyo cargo son con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	23
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

RESUMEN DE LOS DECRETOS DE MINISTERIO

El M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. el Príncipe de Asturias é Infantado, continúan sin novedad en su importante salud.

Se igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 Diciembre 1933).

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 2.594

Lista general y definitiva de los Jurados del partido judicial de Bujalance, para el año de 1933.

Continuación

Cabezas de familia

- D. Manuel Fernandez Iturriaga
- Andres Garcia Borrero
- Fernando Garcia Galan
- Juan Gonzalez Arenas
- Antonio Garcia Pulido
- Bartolomé Garcia Holanda
- Francisco Gómez Arroyo
- Pedro Gaitan Santiago
- Pedro Garcia Navarro
- Antonio Jurado Gomari
- Vicente Jijón Megías
- Juan Lara Jurado

- D. Domingo López Castilla
- Manuel Megías Garc a
- Manuel Muro Corbacho
- Manuel Navarro Gómez
- José Porrás Castillo
- Tomas Porrás Baena
- Andrés Roman Ruiz
- José Rincon Sanchez
- Fernando Rojas Gómez
- Francisco Rueda Pastor
- Esteban Roman Ruiz
- Juan Romero Palma
- Manuel Santiago Salas
- Rafael Sanchez Emiliano
- Francisco Torrero Arenas
- Pedro Trillillo Delgado
- José Torrero Arenas
- Alfonso Tellez Galiano
- Pedro Valenzuela Cobos
- Bartolomé Zamorano López
- Manuel Bazán Gimenez
- Manuel Carrillo Castillejo
- Juan Cobos Muñoz
- Juan Gaitan Jurado
- Juan González Luna
- José Leon Muñoz
- José Muñoz Muñoz
- Martín Moyano Gómez
- Juan Perez Losa
- Juan Prieto López
- Antonio Pulgarin Carrillo
- Francisco Alcalá Ramos
- Luis Alguacil Vallejo
- José Buzón Jurado
- Acisclo Capilla Zamorano
- Juan Crespo Polo
- Nicolas Crespo Moreno

- D. Francisco Carrillo Lupiáñez
- Antonio Elgado Valle
- Blas Huertas Garcia
- Juan Maria Moreno Ponce

(concluirá)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Núm. 4.476

Programa que se cita y acompaña a la Real orden de esta fecha.

(Continuación)

C.—Necesidades relativas a troa de plantilla y alumnos clases de tropa: Dormitorios para 60 hombres de plantilla y 80 asistentes de los oficiales alumnos, con cuarto de aseo, cuarto para el oficial de semana, y cuarto de sargentos, oficina de compañía, cuarto para el Suboficial, retrete nocturno y retrete.

Alojamiento para las 150 clases de tropa alumnos, repartidos en Dormitorios para 12 camas como máximo, con sus accesorios de cuarto de aseo y retretes nocturnos.

Comedor para individuos de tropa de 100 m2. de superficie.

Comedor para las clases de tropa de 120 m2. o dos comedores de 65 m2. cada uno que podrán servir de salas de reunión.

Sala de lectura para sargentos. Cantina.

D.—Servicios Administrativos dependencias generales y accesorios.—Pa-

ra estos servicios se requieren los siguientes locales:

- Dependencias generales.
- Un vestíbulo.
- Cuerpo de guardia de oficial.
- Dormitorio para el Capitán de d'a.
- Comedor de oficiales de servicio.
- Retrete y lavabo.
- Cuerpo de guardia de tropa.
- Calabozo
- Oficinas.
- Despacho para el mayor.
- Idem para el Cajero, Auxiliar y Habilitado.
- Idem para el Ayudante.
- Cuarto de escribientes y archivo.
- Otras dependencias:
- Almacén de vestuario y efectos.
- Cocina y fregadero.
- Lavadero.
- Retretes generales para uso diurno.
- Cuadras para dos caballos de Jefes y tres mulos.
- Cobertizo para un carro.
- Tiro de pistola.
- Pabellón para el Director.
- Idem para el médico de mayor categoría.
- Idem para el Ayudante.
- E.—Concursos nacionales militares: Estos concursos podrán tener lugar en el campo de deportes de la Escuela, solo que por la importancia de los mismos será preciso el establecimiento de tribunas y gradería inmediatas a la pista y campo de deportes para los espectadores; la parte baja de las tribunas po-

Ayuntamiento Constitucional DE FERNAN-NÚÑEZ

Año de 1922-23

Mes de Diciembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 4.509

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.				2 736 58
2.º Policía de seguridad				660 83
3.º Policía urbana y rural				942 08
4.º Instrucción pública				129 16
5.º Beneficencia				3.5
6.º Obras públicas				779 16
7.º Corrección pública.				166 66
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial				4 310 64
10.º Obras de nueva construcción				
11.º Imprevistos				250
12.º Resultados				
13.º Devoluciones				
T O T A L.....				10 300 11

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Fernán-Núñez primero de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario,

Fernando Torres.—V.º B.º El Alcalde, José Fernández.

drá servir de locales de vestuario de los concursantes para lo que será preciso que las tribunas sean dos y cada una de 60 metros cuadrados de superficie.

Para la exposición de las necesidades que se consideren inexcusables para la Escuela Central de Gimnasia se ha tenido en cuenta la R. O. de 5 del corriente mes (D. O. número 173) que recomienda la mayor reducción en los locales para obtener edificios económicos pudiendo asegurarse que el presupuesto para satisfacer las necesidades expresadas será muy inferior al de acuartelamiento de un Regimiento.

(Continuará).

Recaudación de Contribuciones

MONA DE
CORDOBA

Núm. 4.402

Edicto

Contribuciones Rústica, Urbana Industrial y Utilidades

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente Recaudador para la cobranza de Contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 13 del corriente, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100, sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se preceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 54 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza a contarse desde el día de la fecha.

Córdoba a 13 de Diciembre de 1922.

—El Agente recaudador, Mariano Aguilar.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 4381

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación Me ha presentado D. Bañito Castro y García.

Dado en Palacio a diez de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Martín Rosales Martel.

Núm. 4382

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil a D. Alonso Guillón y García Prieto, D. Putano a Cortes.

Dado en Palacio a diez de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Martín Rosales Martel.

(«Gaceta» 11 Diciembre 1922).

Junta municipal del Censo electoral DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4481

Don José Antonio Verdú y Estévez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Sebastián de los Ballesteros.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta copiada a la letra dice:

“En la villa de San Sebastián de los Ballesteros a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y dos, reunidos los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en la Audiencia del Juzgado municipal de la misma, con asistencia del Secretario del Juzgado y bajo la presidencia de don Sebastián Petidier Costa como Presidente efectivo de la misma, por el señor Presidente se expuso el objeto de la reunión que no era otro que el designar el local en que hayan de celebrarse las elecciones ocurran durante el año de 1923, acordándose por unanimidad de los asistentes, sea designado el local Escuela de niños sito en calle Nueva, de esta población, con la prevención de que se haga público por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, este acuerdo.

También se acordó, por unanimidad, que los pliegos resultantes de elecciones que se remitan a la superioridad, sean depositados en la Administración

de Correos de La Rambla, en virtud de la orden circular de 2 de Julio de 1921, y que se remita copia certificada de la presente acta al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, y no siendo otro el objeto de la reunión, el señor Presidente dió por terminado el acto, quedando así acordado y firmado por los señores concurrentes, de que certifico.—Sebastián Petidier.—Nicolás Toledano.—Juan José García.—Sebastián Giraldo.—Sebastián Sánchez.—A. Verjú.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente visada por el señor Presidente de esta Junta, en San Sebastián de los Ballesteros a 20 de Diciembre de 1922.—A Verdú.—V. B.: El Presidente, Sebastián Petidier.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 4517

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Noviembre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 8

No se celebró por la misma causa que la anterior.

Sesión del día 10 supletoria del 8

Preside el señor Alcalde don Juan Serrano Franco.

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Dar cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión.

Se aprobó el dictamen de la respectiva comisión y pliego de condiciones para el arriendo de la parcela de tierra de este Municipio denominada “Rosas del Pozuelo”, y que se cumplimente lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

También se aprobaron las cuentas del Representante de este Ayuntamiento en Córdoba, durante el 2º trimestre del año actual, y la de la Administración de consumos de esta villa, respectiva al pasado mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 15

No se celebró por falta de señores Concejales.

Sesión del día 17 supletoria del 15

Preside el señor Alcalde don Juan Serrano Franco.

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Dar cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión.

Por unanimidad, se autorizó al Alcalde

para que gestione local adecuado donde efectuar la matanza de cerdos.

Se autorizó a don Juan López de la Manzanara y Mesa para abrir cuatro claros de vertant en el edificio de su propiedad sito en Valdegallinas.

Se nombró comisionado al Secretario de este Ayuntamiento, para ir a Córdoba gestionar asuntos de este Municipio.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 22

No se celebró por falta de número suficiente de Concejales.

Sesión ordinaria del día 29

Por la misma causa que la anterior no se celebró la correspondiente a este día.

Posadas 16 de Diciembre de 1922.—Valeriano Ayala.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Posadas 22 de Diciembre de 1922.—El Secretario, Valeriano Ayala.—Visto Bueno: El Alcalde, Juan Serrano Franco.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 4516

Don Inocente Plaza Aranda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Junta municipal de Asociados a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sesión del día 17 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento para los que se hagan en el próximo ejercicio, resultando correspondiente a los señores siguientes:

De la parte Real

D. Felipe Plaza Aranda
Simón Herrero Cano
Silvio Arévalo Conde
Tomás Plaza Aranda.

No se designa vocal en concepto de representante de la empresa minera ni Sindicato Agrícola por no existir ni una ni otra cosa en esta localidad.

De la parte Personal.—Patroquia Unión

D. Antonio Fernánlez Caballero
Pablo Algaba Calderón
Manuel Díaz Almería
Dionisio Villarreal Murillo.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Fuente la Lancha a 22 de Diciembre de 1922.—Inocente Plaza.

LA VICTORIA

Núm. 4511

Don Rafael García Pérez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el pa-

drón de cédulas personales de este municipio para que rija durante el próximo año económico de 1923 a 1924 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria 15 de Diciembre de 1922.

Rafael García Pérez.

POZOBLANCO

Núm. 4522

Don Francisco Carmona Melián, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año de 1923 a 24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que durante ellos puedan examinarlos los contribuyentes e imputados en el mismo y formular las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Pozoblanco 25 de Diciembre 1922.—Francisco Carmona.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 4516

Don Inocente Plaza Aranda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no existiendo en esta villa médico titular apesar de haberse anunciado en varias ocasiones la expresada titular con 500 pesetas sin que se haya presentado solicitante alguno, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 26 del pasado mes acordó:

Que se anuncie de nuevo por término de quince días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y que el Ayuntamiento se encargue de cobrar al vecino bien sea por juzgatorio o reparto las cantidades proporcionales para que el Médico que solicite y sea nombrado para esta plaza, cobre tres mil pesetas anuales que el Ayuntamiento como encargado de la cobranza abonare por mensualidades vencidas de a 250 pesetas.

El médico que no asija a esta plaza presentara en esta Secretaría municipal la solicitud acompañada del título correspondiente.

Fuente la Lancha a 22 de Diciembre de 1922.—Inocente Plaza.

Juzgado

BUJALANCE

Núm. 4528

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se ex-

presas, propias las dos primeras de don Antonio Galán Velasco y la última de don Juan Bautista Galán Parras, sotrasidas en la noche del diez y seis del actual, del cortijo Fontanera, término de Cebrato de las Torres; y de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bojlenca a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario.

Señas de las esbalerías

Un mulo rojo de treinta meses más de marca, con un hierro particular figurando un corazón en el cuello y el de la Compañía Agrícola Española.

Otro mulo negro pequeño fino cruzado y el hierro del Félix Agrícola.

Otra mula roja más de marca, cruzada.

CORDOBA

Núm. 4544

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia de don Antonio Nevada Rodríguez, vecino de Villaviciosa, para que se declare justificado a su favor el dominio que le corresponde sobre una finca de tierra de monte bajo, denominada Barranco Roca, conocido por Barranco Pazo, situada en el término municipal de Villaviciosa, de este partido; que linda por Norte, con tierras de Cleto Infante; por Este, con más de María Mercedes Sánchez; por Sur, con otras de Tomás Barbero, y por Oeste, con las de Tomás Vargas; correspondiendo una superficie de veinte y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta centímetros, cuya haza la adquirió el señor Nevada por herencia a la muerte de su padre don Rafael Nevada Torrero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución, se cita por el presente a los demás herederos desconocidos del don Rafael Nevada Torrero y se convoca a cuantas otras personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a reclamar el derecho de que se crean asistidos, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Advirtiéndole que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 4495

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente que se insertará en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseñará, sustraído del vagón J. siete mil trescientos veinte y seis que formaba parte del tren descendente número ciento setenta y ocho, del veinte y dos de Junio próximo pasado, a su llegada a la Estación férrea de Almadovar del Río; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se interesa la busca, captura y conducción a la cárcel de ese partido en calidad de detenidos y a disposición de este Juzgado de dos sujetos desconocido, jóvenes y no mal vestidos; para así lo tengo acordado en el sumario que insté bajo el número doscientos cuarenta del corriente año, sobre mencionado hecho.

Dado en Posadas a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Cinuenta y nueve pares y medio de zandalias de cuero.

Dois piezas de Goriana, con ochenta y nueve metros y medio.

Dois piezas de Verzallas con sesenta y cuatro metros.

Una pieza Vichi Merli con treinta y cinco metros.

CORDOBA

Núm. 4424

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo a la persona que se crea dueña de una pobra de siete meses, 1'30 alzada, raza española, hierro del Fénix Agrícola V-1 muslo derecho que el cinco de Noviembre pasado, fué intervenida por la guardia civil a Manuel Muñoz Taboso, de estos vecinos, con el fin de que comparezca en este Juzgado sito calle Góngora sin número, dentro de quinto día y hora de las diez para justificar su derecho y demás consiguiente; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que sea consiguiente.

Córdoba diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4500

Don Manuel Perez Cuenca, Abogado Juez municipal.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, para lo cual podrán presentar los aspirantes a ocu-

parla, la documentación necesaria ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Pueblonuevo del Terrible veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Manuel Perez.—El Secretario, (firma ilegible).

CORDOBA

Núm. 4526

Don Francisco Fernández Murcia, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal por cobro de pesetas a instancia de don Juan Manuel García García, contra don José Jurado Tamajón ambos de estos vecinos, en el cual en periodo de ejecución de sentencia, he mandado sacar a pública subasta en quiebra un Automóvil marca Ford con matrícula de Sevilla número ciento cincuenta y tres el cual ha sido valorado pericialmente en la suma de quinientas cincuenta pesetas.

Que para tomar parte en dicha subasta han de observarse las reglas siguientes:

Primera. Que los licitadores han de depositar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del mueble.

Segunda. Que las posturas se harán a la llana y no se admitirá la que no cubra los dos tercios partes del valor en que ha sido apreciado.

Tercera. Que la subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado sito en la calle Jerquín Costa uno, piso alto de las Casas Consistoriales el día quince de Enero próximo a las doce horas.

Cuarta. Que el Automóvil puede verse por cuantas personas lo deseen en el garaje La Campana de esta ciudad, en donde se encuentra depositado.

Dado en Córdoba a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Fernández.—Por mandado de su señoría, Amador Giménez.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del

Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4489

GONZALEZ PALACIN, Francisco (e) «El Chato», de diez y ocho años, hijo de Cristóbal e Isabel, coltero, natural Campillo, vecino de Córdoba en la finca del Fey carre, sin instrucción ni antecedentes penales, procesado por lesiones, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito calle Góngora sin número, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica.

Núm. 4461

VICO SANCHEZ Claudio; domiciliado últimamente en Zuñar, hijo de Manuel Vico Cantano, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por estufa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Loja.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4520

ONSURVE RUZ, Juan María, de sesenta y un años de edad, viudo, vendedor de quincalla ambulante, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Castilla número cincuenta y nueve, se ignoran sus demás circunstancias y actual paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas para prestar declaración como inculcado en sumario número doscientos cuarenta y dos de mil novecientos veinte y dos, sobre hurto frustrado de caballerías por cuyo sumario tiene decretada su detención.

Posadas a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Juez de instrucción, Miguel Llamas.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24